



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública para la concesión de cuatro becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para formalizar la convocatoria pública de cuatro becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

Para la financiación de las becas indicadas, se cuenta con la subvención concedida por el Instituto Asturiano de la Mujer.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.—Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 5 del artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria abierta para concesión de cuatro becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe total de tres mil euros (3.000 €), que serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.422F.481.40 del presupuesto del ejercicio económico 2015.

Tercero.—El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; en la Resolución de 17/07/2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a estudiantes Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 09/09/2015), previo informe favorable del Servicio Jurídico y Gerencia; y en la presente convocatoria.

Cuarto.—Objeto y ámbito de aplicación.

Becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

Quinto.—Carácter y finalidad de las becas.



5.1.—Las becas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 17/07/2015 y en esta convocatoria.

5.2.—Las becas tendrán como finalidad la ayuda para gastos derivados de la realización del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA.

Sexto.—Cuantía y financiación de las becas.

6.1. El número máximo de becas a conceder será de cuatro (4), por un importe global de tres mil euros (3.000 €).

6.2. El importe unitario de cada beca ascenderá a setecientos cincuenta euros (750 €) por estudiante.

6.3. El importe líquido de las becas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma.

6.4. Las becas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.422F.481.40, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015.

Séptimo.—Beneficiarios/as y requisitos.

Los/as solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

7.1 Estar matriculado/a, en régimen de dedicación a tiempo completo, en el curso académico 2015/2016, en el Máster Universitario en Género y Diversidad y/o en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo.

7.2 Haber defendido y aprobado el trabajo de fin de grado en el año 2015. Dichos trabajos de fin de grado deberán abordar cuestiones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se enmarquen dentro de los estudios de mujeres y de género, por su planteamiento y metodología.

7.3 Deben haber obtenido una nota mínima de 9 puntos sobre 10 en el trabajo de fin de grado.

7.4 No han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Octavo.—Incompatibilidad.

A los efectos previstos en el art. 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas becas son incompatibles con otras becas recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

9.1.—Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que figura como anexo I de esta convocatoria y se dirigirán a la Directora del Centro Internacional de Postgrado.

Se presentarán en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071, Oviedo.
- Registro auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez, s/n, planta baja, 33011, Oviedo.
- Registro auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203, Gijón.
- Registro auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600, Mieres.
- Registro auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja, 33402, Avilés.

Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.—Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo que figura como anexo III de esta convocatoria.



- Para los alumnos/as que no hayan cursado sus estudios en la Universidad de Oviedo: Certificación académica de la titulación de acceso al Máster Universitario, con nota media calculada en base 10.
- Dos copias en papel del Trabajo Fin de Grado y acta o certificación de su calificación (en caso de no figurar en la certificación académica presentada).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.3.—El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.4. Los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El/la solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaria General, C/ Principado, n.º 3, 33007, Oviedo.

Décimo.—Criterios de valoración.

10.1. Se concederán las ayudas a los/as candidatos/as que reúnan los requisitos hasta agotar el límite presupuestario.

10.2. Los/as solicitantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios académicos:

- Expediente académico de la titulación de acceso al Máster Universitario en Género y Diversidad o al Máster Universitario en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA, calculado en base 10. Hasta 10 puntos.
- Puntuación otorgada al Trabajo Fin de Grado; calidad del mismo; planteamiento y metodología; originalidad y resultados; presentación. Hasta 3 puntos.
- Adecuación del enfoque metodológico y temática del trabajo de fin de grado a los estudios de género. Hasta 2 puntos.

Undécimo.—Instrucción, resolución y plazo de concesión.

11.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado.

11.2. La propuesta de concesión la realizará la Comisión de Valoración, que actuará según lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 22/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, elevará propuesta de concesión de las becas al Rector de la Universidad de Oviedo.

Duodécimo.—Tramitación de solicitudes. Listas de admitidos/as y excluidos/as.

12.1. El Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente publicará, en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>) así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos/as, de la causa de su exclusión, concediendo a los/as interesados/as un plazo de cinco días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos/as o aporten la documentación omitida en su solicitud.

12.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados en el apartado 12.1, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

12.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero.—Comisión de Valoración.

13.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Internacional y Postrado que estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.
- Vocales:
 - Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios.



- Coordinadora del Máster Universitario en Género y Diversidad.
- Coordinadora del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA.
- Dos profesoras, una del Máster Universitario en Género y Diversidad y otra del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA. Una de ellas, al menos, debe poder leer trabajos en lengua inglesa.
- Representante del Instituto Asturiano de la Mujer.
- Representante de estudiantes miembro de la Comisión de Másteres Universitarios, Programas de Doctorado y Títulos Propios del CIP, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.
- Secretaria: La Jefa de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que la sustituya.

13.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 2010, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y en su defecto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto.—Propuesta de resolución.

14.1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adjudicación de las becas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la página web oficial de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>) y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, y se concederá a los interesados un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de su publicación, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

14.2. Transcurrido el plazo señalado, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de adjudicación de las becas que publicará en los lugares señalados, con indicación de los recursos que procedan.

Decimoquinto.—Resolución del procedimiento.

15.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de becas es el Rector.

15.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las becas en el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en la página web oficial de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>) y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, a los efectos previstos en el artículo 59, número 6, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexto.—Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo que indique la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimoséptimo.—Revocación y reintegro.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la beca concedida.

17.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

17.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.



Decimoctavo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Decimonoveno.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de octubre de 2015.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2015-14865.



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO I Modelo de solicitud

Convocatoria pública para la concesión de cuatro becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre
D.N.I. Dirección
C.P. Localidad Teléfono
Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impresos de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.
- Para los alumnos/as que no hayan realizado sus estudios en la Universidad de Oviedo: Certificación académica de la titulación de acceso al Máster Universitario, con nota media calculada en base 10.
- Dos copias en papel del Trabajo Fin de Grado y acta o certificación de su calificación (en caso de no figurar en la certificación académica presentada).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de cuatro becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

Oviedo, a de de 2015

Fdo.:

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO II

Renuncia a las becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

APELLIDOS y NOMBRE: _____
D.N.I.: _____
DOMICILIO: _____
C.P.: _____ LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de cuatro becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., ade.....de 201..
(Firma del interesado/a)

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES (se acompañará fotocopia del NIF o PASAPORTE o NIE)

N.I.F. /PASAPORTE/N.I.E. :	
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa:	
Vía Pública :	
Localidad :	Código Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono :	Fax :
Correo Electrónico:	

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC/SWIFT	IBAN – Número de Cuenta

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En Oviedo, a de de 2015

Fdo.:
(firma del acreedor/a)



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO IV

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria abierta de cuatro becas destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad y/o del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA impartidos en la Universidad de Oviedo, curso 2015/2016.

DATOS PERSONALES:

Apellidos..... Nombre.....
D.N.I. o pasaporte..... Direcciónn.º.....
C.P. Localidad..... Teléfono
Correo electrónico.....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28/04/2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a de de 2015

Fdo.:

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO